

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18122

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Res. N° D000543-2024-MIDIS/PNAEQW-DE.- Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma **1**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 356-2024-MINEM/DM.- Autorizan transferencias financieras a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya y la Municipalidad Distrital de Crucero, departamento de Puno **2**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 702/MDC.- Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Comas **3**

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000543-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 11 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000312-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000888-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar a la profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar a la profesional que se desempeñará como Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 11 de setiembre de 2024 a la señora MILUSKA ROSARIO VIVANCO HUERTA en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección

Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

2323982-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencias financieras a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya y la Municipalidad Distrital de Crucero, departamento de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 356-2024-MINEM/DM

Lima, 9 de setiembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 320-2024-MINEM/DGPSM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 246-2024-MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 271-2024-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0890-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023/MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, Ley N° 31953);

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas (en adelante, Ley N° 32103), autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 63 703 134,00 (sesenta y tres millones setecientos tres mil ciento treinta y cuatro y 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco y de la provincia de Carabaya del departamento de Puno, previa firma de convenio, para financiar los proyectos de inversión contemplados en el "Anexo VII Relación de

proyectos de inversión para la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco" y en el Anexo VIII "Relación de proyectos de inversión para la provincia de Carabaya del departamento de Puno", que forman parte integrante de la presente Ley;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 32103, señala que, para lo dispuesto en el numeral 9.1 de la citada Ley, se autoriza al MINEM a incorporar los Saldos de Balance provenientes de los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 63 703 134,00 (SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 32103, establece que, las transferencias autorizadas en el numeral 9.1 del citado dispositivo legal se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, la cual se publicara en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 32103, prescribe que, las entidades que reciben la transferencia financiera informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de los citados recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones establecidas en el convenio correspondiente;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 32103, el MINEM y la Municipalidad Distrital de Macusani de la Provincia de Carabaya, departamento de Puno, suscribieron el Convenio, con el objetivo de transferir los recursos económicos para la ejecución de los proyectos de inversión pública registrados con los CUI N° 2591091, N° 2590353 y N° 2446056; de igual forma, el MINEM suscribió con la Municipalidad distrital de Crucero, departamento de Puno el Convenio para financiar los proyectos de inversión registrados con CUI N° 2594952 y N° 2594541, los mismos que están establecidos en el Anexo VIII de la Ley N° 32103;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2024-MINEM/DM, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 50 133 649,00 (CINCuenta MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para financiar la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la Ley N° 32103;

Que, a través del Informe N° 320-2024-MINEM/DGPSM-DPM, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, señala que, se debe realizar la transferencia financiera a favor de dichas Municipalidades, por la suma de 20 286 950, 00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); puesto que, ello va a reducir la conflictividad social en dichas zonas; por tanto, se ha cumplido con lo establecido en la Ley N° 32103;

Que, mediante Informe N° 246-2022-MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable, señalando que el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas cuenta con los recursos presupuestales, hasta por la suma de S/ 20 286 950,00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para atender las transferencias financieras de cinco (05) proyectos de inversión pública a favor de las referidas Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32103;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF002085 por el monto de S/ 50 133 649,00 (CINCuenta MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; no obstante, cabe precisar que, MINEM transferirá a las Municipalidades en mención la suma de S/20 286 950,00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS